



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 08549408900120160008100

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

EJECUTADO: ALFONSO ANTOLIN FERRER CHARRY Y LUIS CHARRY CONRADO.

SECRETARIO. Señor Juez: a su Despacho el presente proceso con él escrito de cesión de derecho de crédito (pdf.11 fl.2/42), presentado por la apoderada general del demandante, Dra. Rosa Angela Aroca-poder según certificado 0928 visto a pdf.11.fl.42/42- mediante el cual otra apoderada judicial del demandante BANCO AGRARIO S.A-Dra. Anabella Bacci Hernández (pdf.11.fl.42/42) cede a favor de Central de Inversiones S.A. Sírvase proveer.

Piojó, abril 09 de 2024.

EL SECRETARIO

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJO, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho advierte que el acto de cesión de derecho de crédito suscrito por BANCO AGRARIO a través de apoderada general Dra. Anabella lucia Bacci Hernández-cedente- (poder según certificado 0928 visto a pdf.11.fl.42/42), y la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A, también actuando por su apoderado general, - Dr. Sandro Jorge Bernal Cendales -en calidad de cesionario- (poder visto a pdf.11.fl.16/42), se ajusta a derecho, ya que se encuentra suscrito personalmente por los intervinientes y del documento, se desprende la manifestación inequívoca de voluntad de cada uno de los suscribientes para los fines de la cesión.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la CESION DE DERECHOS DE CREDITO que hace el demandante BANCO AGRARIO S.A, en favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

SEGUNDO: Tener a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, como litis consorte necesario en el extremo activo de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0203f3ea7adbea318c9de3aed916a60f8470332cde58a33c28f29d988786965a**

Documento generado en 09/04/2024 04:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>